

de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución en el sentido de especificar la cantidad que los demandados deben abonar solidariamente a la parte actora la cantidad que son 6.514,75 €, más los intereses del artículo 20 de la citada cantidad, desde la fecha del siniestro, confirmando el resto de la resolución en todos sus extremos. Imponiendo a la entidad Mercurio las costas procesales que su actuación procesal haya originado en esta alzada, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las originadas por la entidad Autopistas Costa del Sol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apelada rebelde, Paquetería Repartos Málaga, S.L., expido el presente en Málaga a 11 de enero de 2005.- El Presidente, La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. VEINTITRES DE SEVILLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio  
núm. 305/2004. (PD. 1459/2005).*

NIG: 4109100C20040015150.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 305/2004.  
Negociado: 1.  
De: Don Francisco Medel Peguero.  
Procuradora: Sra. María José Vida de la Riva 146.  
Letrado/a: Sr/a.  
Contra: Doña María Angeles Gata Cepeda.

**E D I C T O**

Hago saber: Que en el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 305/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Francisco Medel Peguero contra María Angeles Gata Cepeda, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

**SENTENCIA NUM. 155/05**

En Sevilla, dieciocho de marzo de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, doña M.<sup>a</sup> Amelia Ibeas Cuasante, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 305/2004-1.<sup>o</sup>, a instancia de la a Procuradora Sra. doña María José Vida de la Riva, en nombre y representación de don Francisco Medel Peguero, con la asistencia del Letrado don Rafael Díaz César, contra doña María Angeles Gata Cepeda, que ha sido declarada en rebeldía.

**F A L L O**

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. doña María José Vida de la Riva, en nombre y representación de don Francisco Medel Peguero, contra doña María Angeles Gata Cepeda, en rebeldía, debo declarar y declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; todo ello sin expreso condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada María Angeles Gata Cepeda, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, dieciocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA**

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1352/2004. (PD. 1467/2005).*

NIG: 4109100C20040034064.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1352/2004.  
Negociado: 3.  
De: Doña Amparo Sopeña Torres.  
Procurador: Sr. Andrés Guzmán Sánchez de Alba 38.  
Contra: Don Marcos Avalos Solar, Marcos y Luis Avalos Cueto, Tristán Tristán Fernández Zúñiga, herederos de Tristán Tristán Matos y M.L. Fernand, herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto y Francisco Tristán Fernández Zúñiga.

**E D I C T O**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1352/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Sevilla a instancia de Amparo Sopeña Torres contra Marcos Avalos Solar, Marcos y Luis Avalos Cueto, Tristán Tristán Fernández Zúñiga, herederos de Tristán Tristán Matos y M.L. Fernand, herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto y Francisco Tristán Fernández Zúñiga; se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

**F A L L O**

Que estimo la demanda formulada por doña Amparo Sopeña Torres y declaro:

a) Que doña Amparo Sopeña Torres es propietaria en pleno dominio y con carácter privativo del piso vivienda letra B, planta cuarta, recayente a calle Juan Sebastián Elcano de la casa en Sevilla, en la calle Virgen de Loreto núm. 2, esquina a Juan Sebastián Elcano. Linda mirando al piso desde la calle Juan Sebastián Elcano, por su frente, con dicha calle, izquierda, con piso A de esta planta; derecha, con edificio número 26 B de la calle Juan Sebastián Elcano y fondo, casa número dos duplicado de calle Virgen de Loreto y zona del edificio general destinada a servicios generales.

Mide sesenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y su cuota de participación en la comunidad es de ocho enteros ochenta y dos centésimas por ciento. Es la finca 12.990 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla, inscrita al folio 58 del tomo 451, libro 193, inscripción 1.<sup>a</sup> Doña Amparo es propietaria de esta vivienda por haberla adquirido por herencia de sus padres doña Salud Torres Miranda y don Antonio Sopeña Liñán cuyas operaciones particionales se formalizaron en escritura otorgada en Sevilla el 13 de mayo de 1996 ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos; cuyos padres la habían adquirido a su vez de los titulares registrales Julián Avalos Campos, Marcos Avalos Solar y su esposa Carmen Cueto Sánchez y don Tristán Tristán Matos y su esposa doña María Luisa Fernández Zúñiga Sánchez en contrato privado de 5 de octubre de 1964, libre de arrendatarios y ocupantes.

b) Mando que dicha finca sea inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Sevilla a nombre y favor de la actora

doña Amparo Sopena Torres, con carácter privativo, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias que en dicho registro figuran a nombre de Julián Avalos Campos, Marcos Avalos Solar y su esposa Carmen Cueto Sánchez y don Tristán Tristán Matos y su esposa doña María Luisa Fernández Zúñiga Sánchez, finca 12.990, al folio 58 del tomo 451, libro 193, inscripción 1.<sup>a</sup>

c) Condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Sin imposición de costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de Tristán Tristán Matos y M. L. Fernand y herederos de Julián Avalos Campos y Carmen Cueto, extiendo y firmo la presente en Sevilla a uno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 16/2002. (PD. 1464/2005).*

NIG: 1808742C20022000055.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 16/2002. Negociado: 06.  
Sobre: Juicio Ordinario.  
De: Loalsa Comercio Exterior, Sociedad Limitada.  
Procuradora: Sra. María José Sánchez Estévez.  
Letrado: Sr. José Martín Olmo.  
Contra: Mapfre Seguros Generales y Granagraf, S.L.  
Procurador: Sr. Antonio Manuel Leyva Muñoz.  
Letrado: Sr. Rafael Martínez Ruiz.

#### EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 16/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Loalsa Comercio Exterior, Sociedad Limitada, contra Mapfre Seguros Generales y Granagraf, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 296

En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

La Sra. doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 16/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Loalsa Comercio Exterior, Sociedad Limitada,

con Procuradora doña María José Sánchez Estévez y Letrado don José Martín Olmo; y de otra como demandado Mapfre Seguros Generales con Procurador don Antonio Manuel Leyva Muñoz y Letrado don Rafael Martínez Ruiz y Granagraf, S.L., en situación legal de rebeldía, sobre Juicio Ordinario, y,

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> José Sánchez Estévez en nombre y representación de Loalsa Comercio Exterior, S.L., contra Mapfre Seguros Generales y Granagraf, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de 25.000.000 de pesetas, intereses legales más el 50% a cargo de la aseguradora desde la fecha del siniestro, y costas del procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Granagraf, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Granada, a diecisiete de marzo dos mil cinco.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 131/2003. (PD. 1458/2005).*

NIG: 1808742C20030002120.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 131/2003.  
Negociado: 02.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don José Jaldo Pinel.  
Procurador: Sr. Juan Antonio Montenegro Rubio.  
Letrado: Sr. José Manuel Juárez Carmona.  
Contra: Europublicidad Luminosa 2000, S.L.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 131/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de José Jaldo Pinel contra Europublicidad Luminosa 2000, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 83/2005

En Granada, a diez de marzo de dos mil cinco.

Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Dos de Granada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 131 del año 2003, a instancia de don José Jaldo Pinel, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Montenegro Rubio, y asistido por el Letrado don José Manuel Juárez Carmona; contra la mercantil Europublicidad Luminosa 2000, S.L., declarada en rebeldía.